



San Andrés, Isla, veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	88-001-40-03-002-2024-00007-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA NIT860.020.964-4
DEMANDADO	HUWER NEY ARANGO HERNANDEZ C.C. No. 1.123.630.206
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0089-24

Vista la solicitud de Medidas Cautelares presentada por la parte ejecutante dentro del presente proceso y por ser procedente de conformidad con el Art.599 C.G.P, el Juzgado

O R D E N A:

- 1.) El embargo de las sumas de dinero (art. 593.10 ib) que a cualquier título tuviese el demandado señor **HUWER NEY ARANGO HERNANDEZ C.C. No. 1.123.630.206** depositadas en establecimientos bancarios a cualquier título (ahorros, cuenta corriente, depósito a término, fondo común fiduciario etc.) en los establecimientos Bancarios de la ciudad Bancolombia: Banco GNB SUDAMERIS , BANCO UNION, BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANZA, BANCO WWB S.A, BANCO ITAU, , SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOMEVA, , BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA.
- 2.) Por secretaria librese el oficio correspondiente, y se procederá a su envío conforme al Art. 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se limita el embargo hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 38.929.549,5)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**